



APRUEBA CONTRATO DE DON CRISTIAN AGUAYO RIQUELME, CONSTRUCTOR CIVIL, PARA LA CONSULTORÍA DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE EVACUACION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS RUCAPEQUEN"

DECRETO N° 2951

CHILLAN VIEJO, 02 MAY 2012

VISTOS:

- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios; los Decretos Alcaldicios N° 2030 /9.12.08 y 2040/10.12.08, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; El Decreto N° 2600 de fecha 29.12.2011, que aprueba el presupuesto año 2012. Ley 19.866, de fecha 29 de agosto del 2003. La ley de bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003. El Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y Prestación de Servicios del 03.02.2010.

CONSIDERANDO:

a) El ORD. N°341 de 31 de enero de 2012, donde el Intendente Regional del Bío Bío, remite la Resolución Afecta N°302 del 16 de diciembre de 2011, del proyecto "**Construcción de Evacuación y Disposición de Aguas Servidas Rucapequén**", para su licitación.

b) El Decreto N° 2639 del 18 de abril de 2012, donde autoriza Trato Directo con Don Cristian Aguayo Riquelme, Constructor Civil para la consultoría de la Obra "**Construcción de Evacuación y Disposición de Aguas Servidas Rucapequén**".

c) La Orden de Compra N°3671-106-SE12 del 26 de abril de 2012.

d) El contrato de prestación de servicios de 26 de abril de 2012, con Cristian Aguayo Riquelme, Constructor Civil para la consultoría de la Obra "**Construcción de Evacuación y Disposición de Aguas Servidas Rucapequén**", por un monto de \$6.600.000.-, en un periodo de 8 meses.

DECRETO:

1.- APRUEBAASE, el contrato de prestación de servicios de 26 de abril de 2012, con Don Cristian Aguayo Riquelme, Constructor Civil para la consultoría de la Obra "**Construcción de Evacuación y Disposición de Aguas Servidas Rucapequén**", por un monto de **\$6.600.000.-**, en un periodo de **8 meses**.

2.- IMPÚTESE el gasto a la cuenta 214.05.56.022, del presupuesto municipal vigente.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/RCO/MOG /pchc.

DISTRIBUCIÓN: Administrador Municipal, Planificación, DOM, **Secretaria Municipal.**



ULISES AEDO VALDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillan Viejo, de **26 de Abril de 2012**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillan Viejo; representada por su Administrador Municipal **ULISES AEDO VALDES**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1, del mismo domicilio y don **Cristian Aguayo Riquelme**, Constructor Civil, RUT: 15.615.569-1, con domicilio en calle Carrera N°358, Chillán, en adelante "El Contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chillan Viejo, encarga al contratista, la consultoría para la Inspección Técnica de la obra "**CONSTRUCCION DE EVACUACION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS, RUCAPEQUEN**"

SEGUNDO: El contratista, se compromete a realizar la consultoría de acuerdo a los Términos de Referencia y presupuesto entregado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El precio total de la consultoría asciende a la suma de **\$6.600.000.-** (seis millones seiscientos mil pesos) incluido impuesto, sin reajustes ni intereses.

CUARTO: La presente consultoría es financiada con fondos FNDR vía transferencia y la forma de pago será mensual a partir del mes de Mayo de 2012 y finalizará el mes de Diciembre de 2012, siempre y cuando no se de término anticipada al contrato. Para dar curso a los pagos será necesario contar con los siguientes documentos:

- Informe Técnico de la I.T.O., donde conste que la asesoría prestada por el contratista se realizó de acuerdo a los Términos de Referencia.
- Boleta de honorarios emitida a nombre del Municipio de Chillán Viejo.
- Estado de pago de acuerdo a la carátula tipo MOP.

QUINTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato el contratista hace entrega de un ingreso municipal N° **614944**, de fecha **26.04.2012**, por un monto de **\$200.000.-** la cual se devolverá una vez Decretada el término de la asesoría.

SEXTO : La duración de la asesoría técnica será de **8 meses**, a partir del mes de mayo de 2012. La consultoría deberá desarrollarse en la obra de la localidad de Rucapequen y en las oficinas del municipio.

Los horarios de trabajos serán los mismos establecidos para los trabajadores de Obra, hasta el cabal cumplimiento de los objetivos planteados, de Lunes a Viernes. La asesoría técnica deberá asistir al menos una vez al mes un día sábado en la mañana, siempre y cuando la empresa este ejecutando alguna faena.

Handwritten signature

La movilización deberá ser proporcionada por el Profesional contratado para estos efectos, ya sea en locomoción pública o vehículo particular; consultando en este caso, combustible, peajes, mantención etc. del vehículo durante el período de asesoría.

El asesor deberá contar con los siguientes implementos o elementos de seguridad: zapatos, casco, chaqueta reflectante y todo lo necesario para el cumplimiento de la normativa vigente.

El asesor deberá contar con los siguientes elementos logísticos de comunicación y datos: celular, notebook, huincha de medir, como mínimo.

Todo lo relacionado con alimentación y/o comestibles, serán de cargo del profesional a contratar.

SEPTIMO: Será causal de término anticipado del Contrato en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de jornada laboral.
- b) Incapacidad Técnica en el desarrollo de las funciones,
- c) Desempeño incompetente en la colaboración y representación del Inspector Municipal en la fiscalización del contrato.
- d) De mutuo acuerdo entre las partes.

Si se presenta cualquiera de las causales indicadas anteriormente, bastará, sólo el Informe emitido por el Inspector Municipal de Obra o Director de Planificación, lo que será motivo de término anticipado del contrato, sin derecho a indemnización y con 10 días de aviso de anticipación. Además, se cobrará la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en el caso establecido en letras a), b) o c).

OCTAVO: El contrato deberá cumplir con todo lo establecido en el Convenio Mandato del Gobierno Regional y los Términos de Referencia del trato directo.

NOVENO: Los contratantes declaran domicilio en la ciudad de Chillan para todos los efectos legales del presente contrato.



CERISTAIN AGUAYO RIQUELME
CONTRATISTA



ULISES AEDO VALDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL